

CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA

Nº 922 -2007 - GRH/PR

Conste por el presente documento el Contrato de Servicios de Consultoría, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, con R.U.C. N° 20489250731, debidamente representado por su Presidente Regional, **Abog. JORGE ESPINOZA EGOAVIL**, conforme a las atribuciones y facultades delegadas, identificado con D.N.I. N° 22425360, con domicilio legal en la Calle Calicanto N° 145, Amarilis - Huánuco, a quien en adelante se le denominará "**EL GOBIERNO REGIONAL**"; y, de otra parte el **Bach. Ing. Civil NILSON OSORIO FLORES**, identificado con D.N.I. N° 22486976, R.U.C. N° 10224869768, con domicilio en el Jr. Los Ficus N° 111 - Cayhuayna - Pillcomarca; a quien en adelante se le denominará "**EL CONSULTOR**", bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO, en virtud a lo dispuesto en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 005-2003-CRH, y su última modificatoria aprobada con Ordenanza Regional N° 059-2006-CR-GRH, es un Organismo Público Descentralizado con autonomía económica y administrativa, cuya finalidad es promover e impulsar el desarrollo socio-económico, sostenido y armónico de la Región Huánuco, revalorando sus patrones culturales e impulsando las obras de infraestructura básica, mejorando la calidad de vida de la población y promoviendo la participación de la Inversión Pública, en concordancia con la Ley N° 28927 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007; dicho Contrato de Consultoría se efectiviza a través del Informe N° 819-2007-GRH/GRI, de fecha 19 de diciembre del año 2007, proveniente de la Gerencia Regional de Infraestructura y el Informe N° 4618-2007-GR-HUANUCO-GRI-SGEO, de fecha 18 de diciembre del 2007, de la Sub Gerencia de Estudios y Obras.

DEL CONSULTOR:

El Bachiller en Ingeniería Civil, se encuentra apto para suscribir Contratos con las Instituciones Públicas, dada su experiencia profesional y conforme se advierte en el currículum vitae presentado.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETIVO Y FINES

Por el presente documento, **EL GOBIERNO REGIONAL**, contrata los Servicios del Consultor para la Elaboración del Estudio Geotécnico del Proyecto: "Mejoramiento de la Oferta de Servicios Educativos para el Logro del Aprendizaje en el Nivel Inicial en la I.E. 003 - Laurita Vicuña Pino".

El presente Estudio Geotécnico, comprende el análisis para el diseño de las cimentaciones de los diversos módulos del Proyecto; clasificación de suelos (límite líquido, límite plástico, índice de plasticidad); determinación de la capacidad portante del suelo; reconocimiento de canteras, distancias y capacidad de cantera, diseño de mezclas.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

El citado Estudio comprende realizar trabajos de campo y gabinete, con la finalidad de elaborar el Informe Geotécnico. Dicho Informe deberá contener lo siguiente:

- a).- Informe de Suelos y determinación de las condiciones geotécnicas del sub suelo.
- b).- Situación del área en estudio.
- c).- Geotecnia.
- d).- Análisis para el diseño de la cimentación.
- e).- Conclusiones y Recomendaciones.
- f).- Anexos.
- g).- Otros datos geotécnicos y técnicos solicitados por el proyectista.

Nilson Osorio Flores



PRESIDENCIA

- h).- Efectuar las calicatas de acuerdo a las normas.
- i).- Entregar un original.

El Informe deberá ser formulado en coordinación con el proyectista.

CLÁUSULA CUARTA: LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO

EL GOBIERNO REGIONAL por los servicios que prestará **EL CONSULTOR**, se compromete a pagar con cargo a la cadena funcional 09.061.0174.2.052992.2.124677.0229, de la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA FORMA DE PAGO

Por los servicios que prestará **EL CONSULTOR**, el Gobierno Regional Huánuco se compromete a pagar el monto de **S/. 3,400.00 (Tres Mil Cuatrocientos y 00/100 Nuevos Soles)** incluido los impuestos y deducciones de la SUNAT; pago que se realizará a la entrega del 100% del Estudio, previo Informe de Conformidad de la Sub Gerencia de Estudios y Obras.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE ELABORACIÓN

El plazo para la Elaboración del Estudio Geotécnico del Proyecto: "Mejoramiento de la Oferta de Servicios Educativos para el Logro del Aprendizaje en el Nivel Inicial en la I.E. 003 – Laurita Vicuña Pino", es de treinta (30) días calendarios, **con efectividad del 09 de noviembre al 08 de diciembre del 2007.**

CLÁUSULA SÉPTIMA: CLÁUSULA PENAL

Que, conforme establece el Art. 1341° del Código Civil, queda establecido que en caso de incumplimiento por parte de **EL CONSULTOR** de las cláusulas contenidas en el presente y las obligaciones asumidas, será pasible de una penalidad de limitar el resarcimiento a la contraprestación; de persistir en el incumplimiento se procederá a la resolución del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

En caso que **EL CONSULTOR**, incumpla injustificadamente con la Elaboración del Estudio Geotécnico del Proyecto: "Mejoramiento de la Oferta de Servicios Educativos para el Logro del Aprendizaje en el Nivel Inicial en la I.E. 003 – Laurita Vicuña Pino", en el plazo previsto, y/o no cuenta con la capacidad técnica para continuar normalmente el trabajo, el Gobierno Regional Huánuco, notificará por escrito a la Consultora la actividad o inactividad incumplida que motiva la resolución del contrato, entendiéndose esta Cláusula por resolutoria de pleno derecho y que el Gobierno Regional Huánuco, hará valer con la sola comunicación escrita, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 1430° del Código Civil, sin perjuicio de iniciar otras acciones legales que corresponda.

En señal de conformidad, firman ambas partes, en la ciudad de Huánuco a los.....días del mes de...**26 D.I.C. 2007**.....del dos mil siete.



Gobierno Regional Huánuco
Abog. Jorge Espinoza Egoávil
Presidente

Nelson Ovaris Flores
Eng. LABORATORIO DE GEOTECNIA